

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

S

CIRCULAR N° 1871
SANTIAGO, 18 ENE 2001

SISTEMA UNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES. IMPARTE INSTRUCCIONES PARA REMITIR LA INFORMACION CONTABLE REFERENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2000, A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, COMPAÑIAS DE SEGUROS DE VIDA Y MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DE LA LEY N° 16.744.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del D.F.L. N°150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que dispone la administración financiera-contable del Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones para el cierre del ejercicio contable año 2000, las que serán obligatorias para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones, Compañías de Seguros de Vida y Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744, participantes del Sistema Unico de Prestaciones Familiares:

- 1.- Las Entidades ya mencionadas deberán remitir, a más tardar el día 28 de febrero del año 2001, en el cuadro que se presenta a continuación, la información que en él se solicita correspondiente al ejercicio recién terminado, extraída de la contabilidad de la institución, consolidada a nivel de cuentas y según las instrucciones que se adjuntan y que son parte integrante de la presente Circular:

	PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2000 (en pesos)
A.- INGRESOS OPERACIONALES	
SALDO CONTABLE AÑO ANTERIOR	
A favor del Fondo (+)	\$
A favor Entidad Administradora (-)	\$
REINTEGROS	
De asignación Familiar	\$ _____
TOTAL INGRESOS	\$ _____
B. GASTOS OPERACIONALES	
-Gasto en Asignaciones Familiares	\$
-Gasto en Asignaciones Familiares Retroactivas	\$
-Cheques revalidados	\$
-Cheques caducados (-)	\$
TOTAL EGRESOS	\$ _____

**PERIODO ENERO - DICIEMBRE
2000
(en pesos)**


C.- RESULTADO OPERACIONAL (A-B)	\$	
D.- MOVIMIENTO DE FONDOS		
APORTE FISCAL ANUAL		
-Por provisiones (+)	\$	
-Por déficit pagados (+)	\$	
-Depósitos en Cta.Cte. N°901034-3 (-)	\$	
TOTAL NETO PERCIBIDO	\$	
E.- EXCEDENTE O DEFICIT (C+D)	\$	

- 2.- En la misma oportunidad indicada en el punto 1 anterior, las Entidades deberán remitir además, la siguiente información contable complementaria que se solicita en los anexos que se detallan a continuación, la que está referida exclusivamente a las operaciones bancarias realizadas en el año 2000:

ANEXO 1: Un listado consolidado de **todos** los recursos fiscales recibidos en el año por concepto de provisión y otro, por los pagos de los déficit. En ambos listados se deberá incluir la fecha, el monto y el tipo de documento bancario utilizado (cheque de la cta. cte. N° 901034-3 del Banco del Estado de Chile y/o vale vista) o traspaso por transmisión electrónica. El monto total de los listados deberán ser iguales a los montos que se señalen en los ítems "por provisiones" y "Por déficit pagados", indicados en la asignación D. "Movimiento de Fondos" - "Aporte Fiscal Anual" del cuadro solicitado en el punto 1 anterior.

ANEXO 2: Listado de **todos** los depósitos efectuados en el año, indicando para cada uno de ellos la fecha en que se realizaron. El total de los depósitos deberá corresponder al monto indicado por tal concepto en la asignación D. "Movimiento de Fondos" - "Aporte Fiscal Anual" del cuadro solicitado en el punto 1 de esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,


RENATA RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENCIA

JEM

DISTRIBUCION

- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Compañías de Seguros de Vida
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744

**INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL CUADRO SOLICITADO EN EL PUNTO 1
DE ESTA CIRCULAR**

A.- INGRESOS OPERACIONALES

Las Entidades deberán informar el saldo contable final establecido en la respuesta a la Circular del año anterior, con signo positivo si fue a favor del Fondo y con signo negativo si fue a favor de la Institución.

Además, en este rubro se deberá anotar los reintegros ocurridos en el período por beneficios cobrados indebidamente por los beneficiarios.

B.- GASTOS OPERACIONALES

Las cantidades consignadas en el informe deberán corresponder a los egresos informados en el año 2000 a través de los informes financieros mensuales. También, deberán incluirse en este informe, las regularizaciones realizadas en el año e informadas a través de informes complementarios.

C.- RESULTADO OPERACIONAL

Corresponde a la diferencia entre Total de Ingresos y Total de Egresos.

D.- MOVIMIENTO DE FONDOS

En este ítem se determinará el total de ingresos netos percibidos por la Institución en su oportunidad por concepto de Aporte Fiscal. Las Entidades deberán incluir los datos solicitados desagregados en provisiones mensuales, déficit pagados y las devoluciones efectuadas al Fondo a través de un depósito en la cuenta corriente N° 901034-3 del Banco del Estado de Chile, producto de que en un mes determinado el ingreso percibido fue mayor que el gasto ejecutado.

E.- EXCEDENTE O DEFICIT

Corresponde a la suma de los aportes netos percibidos acumulados al 31 de diciembre del año 2000 y el resultado operacional determinado a la misma fecha. Cuando los aportes percibidos sean mayores que los gastos efectuados, el resultado se informará en la letra E. como un EXCEDENTE, con signo positivo. Por el contrario, cuando en un mismo año los aportes percibidos sean menores que los gastos efectuados, el resultado se informará en la letra E. como un DEFICIT, pero con signo negativo.